

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SECTORIAL DEL COMERCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATSECOVA)

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (en adelante CES-CV) por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 14 de febrero de 2020 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació, Rafael Climent González, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen, al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Proyecto de Decreto, se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- Resolución de inicio.
- Informe justificativo de necesidad y oportunidad.
- Memoria Económica.
- Informe de impacto por razón de género.
- Informe de impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.
- Informe de administración electrónica y coordinación informática.
- Proyecto de Decreto (versión 1).
- Corrección de errores de la SDG de Ordenación del Territorio y Paisaje sobre las determinaciones finales de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) del PATSECOVA, al documento normativo y su incorporación al proyecto de decreto.
- Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) del PATSECOVA.
- Solicitud de las alegaciones a la Presidencia y al resto de consellerias.

- Informes sobre las alegaciones presentadas por la Presidencia y el resto de consellerias.
- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la DG de Política Territorial y Paisaje.
- Informe de la DG de Comerç i Consum sobre la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto.
- Proyecto de Decreto (versión 2).
- Informe de la Abogacía de la Generalitat.
- Expediente completo sobre la consulta y participación pública del estudio ambiental y territorial estratégico, estudio de paisaje, plan de participación pública y versión preliminar del PATSECOVA.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Programación Económica Regional para elaborar el borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 28 de febrero de 2020 se reunió en la sede del CES-CV la Comisión de Programación Económica Regional, para elaborar el borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), texto que fue presentado en dicha sesión por la Directora General de Comerç, Artesania i Consum, Rosa Ana Seguí Sanmateu, acompañada del Subdirector general de Comercio y Consumo, Adel Francés Asins y del Jefe de Servicio de Ordenación, Miguel Romero y de técnicos de la Oficina Comercio y Territorio (PATECO), integrada en el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, David Forés (coordinador) y Alejandro Gil (técnico) quien realizó la exposición del Plan.

En fecha 13 de marzo de 2020 estaba prevista la reunión de la Comisión de Programación Económica Regional para continuar con los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen, ante la evidencia de los acontecimientos relacionados con el COVID-19 y por motivos de seguridad fue suspendida.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las

personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país. En este contexto, desde el Comité y, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de este Real Decreto, por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, desde la Presidencia del CES-CV se suspendieron e interrumpieron los términos y plazos que afectaban a la actividad del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y teniendo en cuenta lo previsto en la medida octava de la Resolución de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública de las medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19, se comunicó la suspensión de las reuniones de trabajo de los órganos colegiados de esta Institución al implicar desplazamientos a otra localidad por parte de sus consejeros y consejeras, sin perjuicio del uso de videoconferencia u otros medios de carácter telemático cuando sea posible.

Posteriormente, el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 preveía una serie de disposiciones, en esta primera e inicial etapa de nueva normalidad, de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma el día 21 de junio de 2020, por lo que se ha retomado la actividad y se han levantado los plazos suspendidos e interrumpidos.

Nuevamente, en fecha 2 de julio de 2020, se reunió la Comisión de Programación Económica Regional para continuar con los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen, el cual fue elevado al Pleno extraordinario del día 6 de julio de 2020 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen consta de Preámbulo, diez Títulos con un total de 69 artículos, seis Disposiciones Adicionales, Disposición Final Única y cinco Anexos.

En el **Preámbulo** se recoge el objetivo del Plan que es definir criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de forma coherente con la planificación territorial, asegurando su coherencia con los

objetivos de calidad de vida y desarrollo sostenible contemplados en la legislación valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje y su contribución eficaz a los mismos.

Además, se indica que el PATSECOVA será el primer Plan desarrollado en la Comunitat Valenciana de carácter territorial dirigido a la ordenación de un sector económico de carácter privado, a través de disposiciones y criterios vinculantes que deben ser incorporados en instrumentos urbanísticos que se desarrollan en el ámbito municipal y también es el primer plan que incorpora un claro enfoque medioambientalista orientado al sector.

El **Título I “Disposiciones generales”, artículos 1 a 7** regula la naturaleza, ámbito de aplicación y documentación, los principios inspiradores, los de actuación, los objetivos y estrategias del Plan, la obligatoriedad y vinculación y la vigencia, la revisión y la modificación del mismo.

El **Título II “División territorial a efectos de la ordenación comercial”, artículos 8 a 13** trata sobre el Sistema Nodal de Referencia Comercial, las Áreas urbanas integradas del Sistema Nodal de Referencia Comercial, la áreas y subáreas funcionales comerciales, los criterios de delimitación de las áreas funcionales comerciales, la modificación de la ordenación territorial definida en el Plan y los instrumentos para la planificación, ordenación y dinamización territorial del comercio.

En el **Título III “Instrumentos de ordenación subregional. Las Directrices de ordenación comercial”**, está integrado por los **artículos 14 a 17** donde se incorporan las Directrices de ordenación comercial, los contenidos mínimos de las mismas, el procedimiento de tramitación, así como los efectos y vigencia de éstas.

El **Título IV “Instrumentos para la planificación, ordenación y dinamización comercial de ámbito local”, artículos 18 a 23**, recoge la definición del modelo comercial en el plan general estructural, los planes de acción comercial, los proyectos de urbanismo comercial, los planes de dinamización comercial, los estudios, programas y planes para la consideración de los paisajes comerciales y los programas de gestión de zonas comerciales.

En el **Título V “Áreas comerciales estratégicas”, con los artículos 24 a 30**, se aborda el objetivo de las áreas comerciales estratégicas, los criterios para la

delimitación de las áreas comerciales estratégicas, el procedimiento para la declaración de las áreas comerciales estratégicas, las áreas de nueva centralidad comercial, las de oportunidad comercial, las de dinamización comercial y las comercialmente saturadas.

El **Título VI “Criterios para el desarrollo de nuevo suelo para usos comerciales”, artículos 31 a 41**, contiene la consideración del uso terciario comercial en los planes urbanísticos, los criterios para la dimensión y para la ubicación de nuevo suelo terciario comercial, la dotación mínima de suelo comercial en sectores residenciales, los usos comerciales en suelo industrial, la aplicación de principios de movilidad sostenible, los estándares urbanísticos y los de aparcamiento, los requisitos para la carga y descarga de mercancías, las condiciones de accesibilidad universal a los establecimientos comerciales y los planes de autoprotección.

En el **Título VII “Integración paisajística”** con los **artículos 42 a 44**, se refiere a la integración paisajística de zonas y proyectos comerciales, las medidas y actuaciones en las áreas comerciales estratégicas y la integración paisajística de elementos de comunicación y publicidad exterior.

El **Título VIII “La instalación de establecimientos comerciales”** contiene los **artículos 45 a 50**, y es el relativo a la clasificación de los proyectos comerciales con base en su afección territorial, a los criterios de localización de nuevos proyectos comerciales, a los grandes establecimientos comerciales y capacidad de acogida del territorio, a los índices orientativos máximos de superficie en grandes establecimientos comerciales, a la evaluación ambiental en proyectos comerciales y apertura de grandes establecimientos comerciales y a la compensación de impactos medioambientales en la implantación comercial.

En el **Título IX “Actuaciones dinamizadoras del comercio y de mejora de las infraestructuras comerciales”, artículos 51 a 59**, se contempla el fomento del comercio en zonas de baja dotación comercial, los Centros Comerciales Urbanos y Centros Históricos de carácter comercial, los Parques comerciales no planificados, las actuaciones en municipios turísticos, el fomento del comercio rural, la mejora de mercados municipales, las zonas donde se desarrolla venta no sedentaria, los catálogos de establecimientos comerciales históricos y emblemáticos y las medidas para la reducción del impacto ambiental del comercio.

El **Título X “Desarrollo, ejecución y gestión del Plan de Acción Territorial”**, con los **artículos 60 a 69** recoge la iniciativa y competencia, los instrumentos y actuaciones para el desarrollo del Plan, el Plan de actuación y ayudas públicas, la Oficina Técnica del Plan, el Sistema de Información del Comercio de la Comunitat Valenciana, la cooperación con las entidades locales y la Red de Agentes para la Innovación Comercial, la colaboración con las asociaciones empresariales, el Observatorio del Comercio de la Comunitat Valenciana, la investigación comercial y la comunicación y visibilidad del Plan.

La **Disposición Adicional Primera** contempla las instrucciones, manuales y guías técnicas de ayuda para la aplicación del Plan de Acción Territorial.

La **Disposición Adicional Segunda** recoge las normas complementarias que deberá aprobar la Generalitat en un plazo máximo de dos años desde la fecha de aprobación del Plan de Acción Territorial.

La **Disposición Adicional Tercera** contiene el Mapa de suelo terciario comercial que deberá elaborar la dirección general con competencias en materia de comercio, en colaboración con los ayuntamientos, el Institut Cartogràfic de la Comunitat Valenciana y otros departamentos de la Generalitat.

La **Disposición Adicional Cuarta** trata sobre el Plan director del comercio mayorista que deberá elaborar la Generalitat.

La **Disposición Adicional Quinta** prevé el Catálogo de paisajes comerciales de la Comunitat Valenciana que también debe elaborar la Generalitat, en el marco de sus competencias.

Y la **Disposición Adicional Sexta** contempla la modificación de los anexos del Plan de Acción Territorial.

Mediante la **Disposición Final Única** se dispone la entrada en vigor prevista para el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El **Anexo I**, se refiere a los municipios que componen el Sistema Nodal de Referencia Comercial.

El **Anexo II** recoge los municipios que componen las Áreas urbanas integradas de las cabeceras y subcabeceras del Sistema Nodal de Referencia Comercial.

En el **Anexo III** se incluye la delimitación de las Áreas y Subáreas Funcionales Comerciales del PATSECOVA.

El **Anexo IV** incorpora los índices orientativos máximos de superficie comercial en grandes establecimientos comerciales en las áreas funcionales comerciales. Periodo 2012-2020.

Y el **Anexo V** prevé los contenidos mínimos de los Estudios de tráfico y movilidad en proyectos comerciales.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En primer lugar, el CES-CV valora positivamente la iniciativa de la elaboración del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) porque aparte de ser el primer Plan desarrollado en nuestra Comunitat, de carácter territorial, dirigido a la ordenación de un sector económico de índole privado, a través de disposiciones y criterios vinculantes que deben ser incorporados en instrumentos urbanísticos que se desarrollan en el ámbito municipal también es el primer plan que recoge un claro enfoque medioambiental orientado al sector.

En segundo lugar, el Comité Econòmic i Social partiendo de la consideración de que el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) es un instrumento fundamental de ordenación y planificación del comercio alineado con un nuevo modelo productivo basado en la sostenibilidad, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con unas consecuencias devastadoras para la sociedad, ha derivado también en una grave crisis económica con una fuerte caída del PIB, que está erosionando el tejido empresarial con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Todos los registros oficiales recientes muestran un impacto severo sin precedentes sobre la economía general, y sobre el comercio y el consumo en particular. Durante el primer trimestre de 2020 –trimestre en el que el estado de

alarma sólo afectó a su última quincena; del 14 al 31 de marzo- una primera estimación indica que el PIB en la Comunitat Valenciana cayó un 5,1 % en tasa trimestral y un 3,8 % en tasa anual. Según el INE, las ramas de “comercio, transporte y hostelería” cayeron durante el primer trimestre a nivel nacional un 11,1, % en tasa trimestral y el consumo final de los hogares un 6,6 %. En abril, el índice de comercio al por menor (a precios constantes) se desplomó en la Comunitat en tasa anual un 30,6 %, con una caída del 2,0 % en alimentación y un 53,9 % en el resto de productos. En mayo, el índice cayó un 16,9 % en tasa anual, con un aumento del 2,6 % en alimentación y una caída del 26,2 % en el resto de productos. Para el conjunto del año, en el ámbito nacional, los escenarios de previsión del Banco de España estiman un desplome del PIB entre el 9 y el 15 % y una subida del paro desde el 18 al 23,6 %.

Desde el inicio de la crisis del COVID-19 el sector de comercio, declarado como actividad esencial, según se recoge en el artículo 10 del Real Decreto 463/2000, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha caracterizado por su versatilidad, su capacidad de respuesta en tiempo récord a las necesidades de abastecimiento de la población. Por tanto, es incuestionable que nos encontramos ante un sector fundamental para la ciudadanía.

El comercio es un sector estratégico y esencial en nuestra economía y por tanto tiene que ponerse en valor la importancia y la coordinación de todos los agentes que intervienen en la cadena hasta llegar al consumidor final, así como su incidencia en el empleo (producción/fabricación, transporte, logística, comercio).

Esta situación ha supuesto también un cambio drástico en los flujos y desplazamientos que, por motivos comerciales, realizan las personas consumidoras y usuarias, modificando sus hábitos de compra y de consumo (destaca la evolución exponencial del comercio online) con cambios derivados no solo de la “nueva normalidad”, sino también de la crisis económica en la que estamos inmersos.

Asimismo, las empresas se han visto obligadas a adoptar medidas de seguridad en los espacios comerciales tales como el implantar el aforo limitado o la distancia mínima social.

Todas las circunstancias han afectado y afectarán más en los próximos meses al sector de comercio, con cambios significativos en los flujos y desplazamientos que, por motivos comerciales, realizan las personas consumidoras, los cambios en sus

hábitos de consumo, así como con los cambios en la dinámica económica y social de nuestra Comunitat.

La Generalitat Valenciana, consciente de esta nueva realidad, ha abierto un proceso de Diálogo Social para consensuar un “Acord per la Recuperació de la Comunitat Valenciana”, en el que también participa el sector de comercio, y cuyas conclusiones se prevén para finales de julio. Asimismo, en el ámbito municipal se han constituido diferentes comisiones para la reconstrucción social y económica. Las líneas estratégicas, objetivos y acciones que se consensuen en dichos documentos deberán valorarse para su posible incorporación al Plan de Acción Territorial del Sector de Comercio, con el fin de adaptarlo a la nueva situación.

Finalmente, por todo lo expuesto, el CES-CV, que valora positivamente la necesidad del PATSECOVA y el esfuerzo realizado para su elaboración, considera necesario, en estos momentos, realizar una revisión del PATSECOVA, antes de continuar con su proceso de tramitación, con el fin de adaptarlo a los drásticos cambios económicos, de consumo y sociales a los que nos enfrentamos, derivados de la crisis ocasionada por el COVID-19, que afectan en gran medida al sector comercial, así como a las propuestas que surjan de la mesa de Diálogo Social.

Vº Bº El Presidente
Carlos L. Alfonso Mellado

La Secretaria General
Ángeles Cuenca García